

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, Estado de México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil.

VISTO el expediente formado con motivo del **recurso de revisión** 01798/INFOEM/AD/RR/2015, promovido por [REDACTED] en su carácter de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El día diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince, [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número 00008/SECOGEM/AD/2015, mediante la cual solicitó:

"LABORÉ EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUAUTITLÁN, Y AL PEDIR TRABAJO EN OTROS LUGARES DEL SERVICIO PÚBLICO, ME DICEN QUE ESTOY INHABILITADO, PERO YO NO TENGO NINGUNA SANCION DE INHABILITACION Y SOLICITO SE ME INFORME EN CASO DE SER CIERTO MI INHABILITACION, QUE AUTORIDAD LA ORDENÓ

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

PARA CONOCER EL PROCEDIMIENTO QUE IMPIDE MI DESEMPEÑO LABORAL. TAMBIEN SE ME INFORME EN SU CASO SI LA CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL HA DETERMINADO QUE SE ME IMPIDA DESEMPEÑAR CUALQUIER OTRO CARGO, EMPLEO O COMISION POR VIRTUD DE ALGUN PROCEDIMIENTO." (sic)

- [REDACTED] no señaló otro detalle que facilite la búsqueda de la información.
 - Modalidad de entrega de la información: vía SAIMEX.
2. El día veinte (20) de noviembre de dos mil quince, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información, adjuntando el archivo denominado **OFICIO DE RESPUESTA.PDF**, como a continuación se inserta su imagen:

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México;
a 20 de noviembre de 2015

C. [REDACTED] PRESENTE

En atención a su Solicitud de Acceso a Datos Personales a la que le fue asignado el número de folio 00008/SECOGEM/AD/2015, referente a: "LABORE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUAUTITLÁN, Y AL PEDIR TRABAJO EN OTROS LUGARES DEL SERVICIO PÚBLICO, ME DICEN QUE ESTOY INHABILITADO, PERO YO NO TENGO NINGUNA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN Y SOLICITO SE ME INFORME EN CASO DE SER CIERTO MI INHABILITACIÓN, QUE AUTORIDAD LA ORDENÓ PARA CONOCER EL PROCEDIMIENTO QUE IMPIDE MI DESEMPEÑO LABORAL. TAMBÍEN SE ME INFORME EN SU CASO SI LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL HA DETERMINADO QUE SE ME IMPIDA DESEMPEÑAR CUALQUIER OTRO CARGO, EMPLEO O COMISIÓN POR VIRTUD DE ALGUN PROCEDIMIENTO." (SIC).

Al respecto y con fundamento en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que el registro de antecedentes de sanciones o sujeciones a procedimientos de su persona, podrá solicitarlo a través de un escrito libre a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos de realizar una consulta, misma que no representa costo alguno; para tales efectos al tercer día después de su solicitud, deberá presentarse con identificación oficial, y previa identificación que se haga del titular de los datos en sistema, y le será entregado documento con la información que contenga el Sistema Integral de Responsabilidades; para mayor información sobre el trámite que debe realizar, se cita la dirección electrónica que lo describe:

<http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=69&cont=0>

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
SERVICIOS PÚBLICOS

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

3. El día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince, [REDACTED] interpuso recurso de revisión, impugnación que se hace consistir en lo siguiente:

a) Acto Impugnado:

"La resolución que se fecho el 20 de noviembre de 2015, por la que supuestamente se me da respuesta a mi solicitud de fecha 16 de noviembre de 2015 al Instituto de la Función Registral del Estado de México, que fuera respondida por el Lic. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ responsable de la Unidad de Información de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social en Tramites y Servicios Gubernamentales y de Transparencia, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México." (Sic)

b) Razones o Motivos de Inconformidad:

"Es el caso que al promover al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de manera irregular me da una respuesta una autoridad diversa como si se hubiera reenviado a la Secretaría de la Contraloría mi petición, la que contiene 3 rubros a responder y que no son cubiertos en la respuesta: 1.- Que en caso de existir una inhabilitación se me informe que autoridad me la impuso como sanción y obviamente de que expediente depende para conocer el procedimiento que me inhabilita. 2.- Que autoridad ordeno que no pueda laborar en el servicio público, por tanto se me dé a conocer la resolución en si que impide me desempeño laboral en alguna dependencia de gobierno. 3.- Si lo hizo la Contraloría Interna del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se me informe con que procedimiento lo hizo y la resolución. Ya que simplemente me indican que "podrá solicitarlo a través

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

de un escrito libre a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, para lo efectos de realizar una consulta... in fine" y dentro de 3 días me presente me presente con identificación para que seme haga entrega de la información, siendo que yo promoví en términos del artículo 6 de la Constitución Federal y no en términos del artículo 8, por lo que se me está negando la información enviándome a otro procedimiento diferente y es por esto que interpongo el recurso para que se me informe con claridad y precisión lo que pregunte y que fue del tenor de los documentos anexos. Se me priva de mi derecho al acceso a la información, incluso de datos personales propios reenviándome a otros procedimientos diversos de los señalados en las leyes de transparencia y la Constitución Federal, por lo que se le debe ordenar que proporcionen con precisión y claridad la información solicitada."

(sic)

- Recurso de revisión al cual se adjuntaron los archivos denominados *OFICIO RESPUESTA.PDF* (cuya imagen ya fue inserta en el antecedente numeral 2) y *documnet.pdf* consistente en:

"Toluca, México a 20 de Noviembre de 2015
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00008/SECOGEM/AD/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

*Se anexa oficio de respuesta.
ATENTAMENTE
LIC. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ*

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA" (sic)*

4. El día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince, el **SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación señalando lo siguiente:

"Toluca, México a 26 de Noviembre de 2015
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00008/SECOGEM/AD/2015

Se adjunta Informe de Justificación de conformidad con los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE
LIC. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
*Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA" (sic)*

- Anexando los archivos denominados *OFICIO DE RESPUESTA.PDF, INFORME DE JUSTIFICACIÓN.PDF, ACUSE DE SOLICITUD.pdf y ACUSE DE RR.pdf*, cuyas imágenes solo serán insertas las del segundo archivo en mención, toda vez que los otros documentos restantes son de conocimiento de las partes:

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Toluca de Lerdo, México; a 26 de noviembre de 2015

**LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE**

En cumplimiento a lo establecido en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión" que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008; y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, me permito someter a su consideración el siguiente:

Informe de Justificación referente a la atención de la Solicitud de Acceso a Datos Personales número 00008/SECOGEM/AD/2015, presentada por el C. [REDACTED]

a. El 17 de noviembre de 2015, por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), esta Unidad de Información, recibió Solicitud de Acceso a Datos Personales, a la cual le fue asignado el número 00008/SECOGEM/AD/2015, solicitando lo siguiente:

"LABORÉ EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUAUTITLÁN, Y AL PEDIR TRABAJO EN OTROS LUGARES DEL SERVICIO PÚBLICO, ME DICEN QUE ESTOY INHABILITADO, PERO YO NO TENGO NINGUNA SANCION DE INHABILITACIÓN Y SOLICITO SE ME INFORME EN CASO DE SER CIERTO MI INHABILITACIÓN, QUE AUTORIDAD LA ORDENÓ PARA CONOCER EL PROCEDIMIENTO QUE IMPIDE MI DESEMPEÑO LABORAL. TAMBÉN SE ME INFORME EN SU CASO SI LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL HA DETERMINADO QUE SE ME IMPIDA DESEMPEÑAR CUALQUIER OTRO CARGO, EMPLEO O COMISIÓN POR VIRTUD DE ALGÚN PROCEDIMIENTO" (SIC).

b. Con fundamento en lo establecido en el numeral treinta y ocho, incisos a, b, c, y d de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión" que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
 Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008; esta Unidad de Información analizó que el contenido de la solicitud mencionada, cumpliera con los requisitos previstos en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

c. Posteriormente, la Unidad de Información determinó que la atención de la solicitud en mención, correspondía al servidor público habilitado de la Unidad Especializada de Conflictos de Interés, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades.

d. Por lo que de conformidad con el artículo 40 fracciones I, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Titular de dicha unidad administrativa, envió la respuesta a esta Unidad de Información mediante el SAIMEX, señalando lo siguiente:

“...se hace de su conocimiento que el registro de antecedentes de sanciones o sujetaciones a procedimientos de su persona, podrá solicitarlo a través de un escrito libre a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos de realizar una consulta, misma que no representa costo alguno; para tales efectos al tercer día después de su solicitud, deberá presentarse con identificación oficial, y previa identificación que se haga del titular de los datos en sistema, y le será entregado documento con la información que contenga el Sistema Integral de Responsabilidades; para mayor información sobre el trámite que debe realizar, se cita la dirección electrónica que lo describe: <http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=69&cont=0>.

e. El C. Miguel Rivas Juárez, expone en las Razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

“Es el caso que al promover al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de manera irregular me da una respuesta una autoridad diversa como si se hubiera reenviado a la Secretaría de la Contraloría mi petición, la que contiene 3 rubros a responder y que no son cubiertos en la respuesta: 1.- Que en caso de existir una inhabilitación se me informe que autoridad me la impuso como sanción y obviamente de que expediente depende para conocer el procedimiento que me inhabilita. 2- Que autoridad ordenó que no pueda laborar en el servicio público, por tanto se me dé a conocer la resolución en si que impide me desempeño laboral en alguna dependencia de gobierno. 3.- Si lo hizo la Contraloría Interna del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se me informe con que procedimiento lo hizo y la resolución. Ya que simplemente me indican que “podrá solicitarlo a través de un escrito libre a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, para lo efectos de realizar una consulta... In fine” y dentro de 3 días me presente con identificación para que se me haga entrega de la información, siendo que yo promoví en términos del artículo 6 de la Constitución Federal y no en términos del artículo 8, por lo que se me está negando la información enviándome a otro procedimiento diferente y es por esto que interpongo el recurso para que se me informe con claridad y precisión lo que sigue y que fue del tenor de los documentos anexos. Se me priva de mi derecho al

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

acceso a la información, incluso de datos personales propios reenviándome a otros procedimientos diversos de los señalados en las leyes de transparencia y la Constitución Federal, por lo que se le debe ordenar que proporcionen con precisión y claridad la información solicitada." (SIC).

f. Esta Unidad de Información considera incorrectas las aseveraciones formuladas por el ahora Recurrente en las Razones o motivos de la inconformidad por lo siguiente:

- La solicitud número 00008/SECOGEM/AD/2015, ingreso al portal de la Secretaría de la Contraloría en fecha 17 de noviembre del año en curso y no así como lo refiere el C. [REDACTED], al iniciar la descripción de sus razones o motivos de la inconformidad que a la letra dice: "El caso que al promover al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de manera irregular, me da una respuesta una autoridad diversa como si se hubiera reenviado a la Secretaría de la Contraloría mi petición...".

Por lo anterior, es importante señalar que la Secretaría de la Contraloría es la autoridad competente para conocer de dicha solicitud.

En la respuesta otorgada al particular se señala del conocimiento el procedimiento detallado por medio del cual, podría solicitar el trámite respectivo, ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, informándole que podría hacerlo por medio de un escrito libre que no representa costo alguno y, en un plazo de tres días, se entregaría el documento con la información contenida en el Sistema Integral de Responsabilidades; previa identificación del titular de los datos en el sistema.

Es preciso, señalar que el documento que solicita del C. [REDACTED], es un trámite que debe realizarse ante la Secretaría de la Contraloría.

Aunado a lo anterior, se le proporcionó una dirección electrónica de la Cédula de Registro del Trámite o Servicio, de la Ventanilla Electrónica Única del Gobierno del Estado de México, en donde se detalla aun más la información sobre el trámite a realizar denominado: "Solicitud de Antecedentes de Sanciones por parte del Órgano de Control Interno o de Persona Física", trámite que sirve para verificar la existencia de antecedentes de sanciones e inhabilitación y/o de sujeción a procedimiento administrativo por parte de los servidores o ex-servidores públicos.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Bueno Gómez 100, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Edo. de Méx. Tel. 2735900

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOGRA ENGRANDE
<p>"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"</p>	
<p>Ventanilla Electrónica Única</p>	
<p>Cédula de Registro del Trámite o Servicio</p>	
<p>Solicitud de Antecedentes de Sanciones por parte del Oficina de Control Interno o de Persona Física</p>	
<p>Presentarse a los Organismos Disciplinarios del Estado de México. La información es de cumplimiento voluntario y no obligatorio para las autoridades y funcionarios que se presenten a la reunión de sus respectivas autoridades competentes.</p>	
<p>En la mencionada dirección electrónica, se establece que, el trámite es de forma presencial, así como la ubicación de las oficinas que ocupa la Secretaría de la Contraloría, quien, a través de la Dirección General de Responsabilidades administra el Sistema Integral de Responsabilidades, a través del cual, las resoluciones por medio de las cuales se imponen sanciones a los servidores públicos, se inscribirán en un registro.</p>	
<p>Trámite Presencial</p>	
<p>Primer de Mayo No. Ext. 1731, Segundo piso (esquina Robert Bosch) No. Int., Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, México</p>	
<p>Dónde y cuándo puedo realizarlo?</p>	
<p>Dependencia o organismo: Gobernación (estatal) Unidad Administrativa responsable: Nombre: Contraseña: Horario y días de atención:</p>	<p>Secretaría de la Contraloría Oficina General de Responsabilidades Unidad Especializada de Contingencias, Mandamiento de Bases y Disciplina Primer de Mayo No. Ext. 1731, Segundo piso (esquina Robert Bosch) No. Int., Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, México Teléfono: (+52) 2 275 01 80, 6079 Teléfonos: (+52) 2 275 07 35 Fax: 6526 Correo electrónico: tramites_disciplinarios@secc.gob.mx De 8:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes</p>
<p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:</p>	
<p>"Artículo 63.- Las resoluciones y acuerdos que emitan los órganos disciplinarios durante el procedimiento al que se refiere este Capítulo, constarán por escrito.</p>	
<p>SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA</p>	
<p>Primer de Mayo No. 1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México. Tel. 01 72 2 275 01 80. E-mail: tramites_disciplinarios@secc.gob.mx</p>	

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
 Recurrente:
 Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
 Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"	 GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE													
<p><i>Las resoluciones imponiendo sanciones se inscribirán en un registro que llevará la Secretaría particularmente las de inhabilitación.” (sic)</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;"> Requisitos <small>Requerir la respuesta o la certificación que se solicite.</small> </td> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;"> Personas físicas </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;"> Requisitos para personas físicas: (escrito) <ul style="list-style-type: none"> 1. Solicitar mediante escrito la información requerida y autorizada a la Dirección General de Hacienda Pública, incluyendo Notaria Simple y Registro Federal de Contribuyentes en su Bachillerato Poblano y/o Bachillerato Popular. 2. Presentar identificación oficial al momento de requerir la información requerida, dentro estos: IFE, INE, Pasaporte y/o Cédula Falsa. </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px; text-align: right;"> Original Copia </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px; text-align: right;"> Firma del Oficial Administrativo <small>Afectado por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios</small> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px; text-align: right;"> <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No </td> </tr> </table> <p>Ahora bien, para poder acceder a los registros del C. [REDACTED] se requiere que en el escrito que presente ante la Secretaría de la Contraloría, proporcione nombre completo y Registro Federal de Contribuyentes, anexando copia de identificación oficial al momento de la solicitud. Información que se encuentra en la dirección electrónica proporcionada en la respuesta de la solicitud número 00008/SECOGEM/AD/2015.</p> <p>En la citada dirección electrónica se muestran los “Pasos a seguir”, para el caso de Personas Físicas, procedimiento que se informó en la respuesta otorgada al C. Miguel Rivas Juárez, en fecha 20 de noviembre del año en curso.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;"> Pasos a seguir </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p>Todos los Organos de Control deben presentarse ante la Oficina de Peticiones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, oficio mediante el cual se solicita la sustitución e inscripción de antecedentes administrativos a la Dirección General de Hacienda Pública, Unidad Especializada en Conflictos de Interés, Manifestación de Bienes y Beneficios, incluyendo; nombre completo y Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente, o su representante público de revisión.</p> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p>Trámite de Personas Físicas: Presentar la identificación oficial en original, para recoger la información requerida.</p> </td> </tr> </table>		Requisitos <small>Requerir la respuesta o la certificación que se solicite.</small>	Personas físicas	Requisitos para personas físicas: (escrito) <ul style="list-style-type: none"> 1. Solicitar mediante escrito la información requerida y autorizada a la Dirección General de Hacienda Pública, incluyendo Notaria Simple y Registro Federal de Contribuyentes en su Bachillerato Poblano y/o Bachillerato Popular. 2. Presentar identificación oficial al momento de requerir la información requerida, dentro estos: IFE, INE, Pasaporte y/o Cédula Falsa. 		Original Copia		Firma del Oficial Administrativo <small>Afectado por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios</small>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Pasos a seguir	<p>Todos los Organos de Control deben presentarse ante la Oficina de Peticiones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, oficio mediante el cual se solicita la sustitución e inscripción de antecedentes administrativos a la Dirección General de Hacienda Pública, Unidad Especializada en Conflictos de Interés, Manifestación de Bienes y Beneficios, incluyendo; nombre completo y Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente, o su representante público de revisión.</p>	<p>Trámite de Personas Físicas: Presentar la identificación oficial en original, para recoger la información requerida.</p>
Requisitos <small>Requerir la respuesta o la certificación que se solicite.</small>	Personas físicas													
Requisitos para personas físicas: (escrito) <ul style="list-style-type: none"> 1. Solicitar mediante escrito la información requerida y autorizada a la Dirección General de Hacienda Pública, incluyendo Notaria Simple y Registro Federal de Contribuyentes en su Bachillerato Poblano y/o Bachillerato Popular. 2. Presentar identificación oficial al momento de requerir la información requerida, dentro estos: IFE, INE, Pasaporte y/o Cédula Falsa. 														
Original Copia														
Firma del Oficial Administrativo <small>Afectado por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios</small>														
<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No														
Pasos a seguir														
<p>Todos los Organos de Control deben presentarse ante la Oficina de Peticiones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, oficio mediante el cual se solicita la sustitución e inscripción de antecedentes administrativos a la Dirección General de Hacienda Pública, Unidad Especializada en Conflictos de Interés, Manifestación de Bienes y Beneficios, incluyendo; nombre completo y Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente, o su representante público de revisión.</p>														
<p>Trámite de Personas Físicas: Presentar la identificación oficial en original, para recoger la información requerida.</p>														

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Av. Revolución 170, Col. Centro, C.P. 40000, Toluca, Estado de México, Tel. 275 97 00

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"									
<p>Documento a obtener</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Requisito o documento a obtener:</td> <td>Constancia de Antecedentes de Sanciones</td> </tr> <tr> <td>Por el cual se establece que el documento es de acuerdo con la legislación vigente en materia de transparencia, accesibilidad, información, protección de datos personales.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Vigencia del requisito o documento a obtener:</td> <td>La vigencia del documento</td> </tr> <tr> <td>Máximo plazo de respuesta:</td> <td>5 días</td> </tr> </table>		Requisito o documento a obtener:	Constancia de Antecedentes de Sanciones	Por el cual se establece que el documento es de acuerdo con la legislación vigente en materia de transparencia, accesibilidad, información, protección de datos personales.		Vigencia del requisito o documento a obtener:	La vigencia del documento	Máximo plazo de respuesta:	5 días
Requisito o documento a obtener:	Constancia de Antecedentes de Sanciones								
Por el cual se establece que el documento es de acuerdo con la legislación vigente en materia de transparencia, accesibilidad, información, protección de datos personales.									
Vigencia del requisito o documento a obtener:	La vigencia del documento								
Máximo plazo de respuesta:	5 días								
<p>Cabe señalar que, con independencia de la situación que guarda la información solicitada, se orientó al C. [REDACTED] a tramitar por la vía correcta la información solicitada.</p> <p>De lo anterior se desprende que las aseveraciones formuladas por el ahora recurrente, carecen de fundamento ya que esta Unidad de Información lo orientó para que dirigiera su requerimiento, ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, brindándole la información adecuada y correcta para obtener la información solicitada.</p> <p>Bajo el razonamiento que si solicita antecedentes de su persona innegablemente debe de acreditar la personalidad e interés ante la autoridad que emite el trámite, conforme a los requisitos expuestos en la dirección electrónica: http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=69&cont=0</p> <p>g. Por lo expuesto, se puede observar que las "Razones o motivos de la inconformidad" señaladas por el C. [REDACTED], no cumplen con los supuestos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone: "Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando: I. Se les niegue la información solicitada; II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada; III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".</p> <p>h. En atención a lo dispuesto por los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", adjunto se remiten, para pronta referencia, los siguientes documentos:</p>									

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
 UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
 TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



- I. Formato de recurso de revisión con folio 01798/INFOEM/AD/RR/2015.
- II. Oficio de respuesta a la Solicitud de Información Pública con número 00008/SECOGEM/AD/2015.
- III. Formato de Solicitud de Información Pública con número 00008/SECOGEM/AD/2015.

Por lo expuesto en el presente Informe de Justificación, atentamente se solicita:

- PRIMERO.** Tener por presentado, en tiempo y forma, el Informe de Justificación.
SEGUNDO. Ratificar que la Solicitud de Información Pública con número 00008/SECOGEM/AD/2015, fue atendida en tiempo y forma, por lo que el recurso de revisión no trascede los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
TERCERO. Con fundamento en lo anterior, se sierva resolver la improcedencia del Recurso de Revisión de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

5. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01798/INFOEM/AD/RR/2015 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis estudio y elaboración del proyecto de resolución al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia.

6. Previo a analizar las cuestiones procesales y de fondo del presente caso, y ante la formulación del requerimiento hecho por [REDACTED], éste Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la naturaleza de la solicitud de información.
7. Sobre ello, es de señalar que la procedencia del desechamiento depende de la materia de la solicitud, esto es que derivado de lo que se solicite o **como se formule la solicitud**.
8. En este tenor, [REDACTED] al momento de la interposición del recurso de revisión excede dentro de su inconformidad (“*...1.- Que en caso de existir una inhabilitación se me informe que autoridad me la impuso como sanción y obviamente de que expediente depende para conocer el procedimiento que me inhabilita. 2.- Que autoridad ordeno que no pueda laborar en el servicio público, por tanto se me dé a conocer la resolución en si que*

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

impide me desempeño laboral en alguna dependencia de gobierno..."); a lo requerido originalmente en la solicitud de Datos Personales ("SOLICITO SE ME INFORME EN CASO DE SER CIERTO MI INHABILITACION, QUE AUTORIDAD LA ORDENÓ PARA CONOCER EL PROCEDIMIENTO QUE IMPIDE MI DESEMPEÑO LABORAL."), siendo el caso que pretende ampliar lo solicitado de origen, lo que hace que se surta lo que en la teoría jurídica se le denomina como plus petitio.

9. Sirve de sustento a lo anterior, el criterio 27/2010 del IFAI (ahora INAI) que determina la improcedencia sobre la ampliación de solicitudes:

"Criterio 27/2010"

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia."

10. Por otra parte tanto la solicitud de información como lo derivado del acto impugnado y las razones o motivos de inconformidad expuestos por [REDACTED] quedan fuera del ámbito de competencia del Instituto toda vez que como lo señala el SUJETO OBLIGADO en el archivo electrónico denominado

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

OFICIO RESPUESTA.PDF, en donde hizo de conocimiento al señor [REDACTED]

[REDACTED] que el registro de antecedentes de sanción o sujeción a procedimientos podrá ser solicitado a través de un escrito libre a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sin costo alguno, es decir, existe un trámite específico para acceder a los Datos Personales requeridos.

11. Después de la interposición del recurso de revisión, el **SUJETO OBLIGADO** al rendir su Informe de Justificación, ratificó y amplió su respuesta para satisfacer aún más la solicitud de [REDACTED], señalando entre otras cosas que:

- La Secretaría de la Contraloría es la autoridad competente para conocer de la solicitud;
- Que existe un procedimiento específico para poder hacer el trámite respectivo ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría;
- Que el trámite se realiza mediante un escrito libre (no es un escrito de petición en términos del artículo 8º constitucional, como lo pretende hacer creer el señor [REDACTED]);
- Que el trámite al que se pretende acceder es gratuito para el titular de los datos;
- Es un trámite de forma presencial

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- Que en un plazo de tres días, se entrega el documento con la información contenida en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, previa identificación del titular de los datos.

12. En otras palabras, el **SUJETO OBLIGADO** hizo de conocimiento a [REDACTED] que para acceder a los registros se requiere lo siguiente:
- Escrito que se presente ante la Secretaría de la Contraloría
 - Proporcionar el nombre completo
 - Registro Federal de Contribuyentes
 - Anexar copia de la identificación oficial
 - Una vez cumplimentados los requisitos podrá obtener la Constancia de Antecedentes de Sanciones.

13. Siendo esto último para este Instituto, el fin que persigue la cumplimentación de la **Obligación de los Derechos ARCO**, señalada en el artículo 41 como a continuación se muestra:

"Artículo 41.- El ejercicio de los derechos ARCO se dará por cumplido cuando éstos se pongan a disposición del titular en la modalidad que haya escogido, previa acreditación; o bien, mediante la expedición de copias simples, documentos electrónicos o cualquier otro medio que determine el responsable en el aviso de privacidad."

14. Aunado a lo anterior, cabe destacar que el **SUJETO OBLIGADO** reconoció ser la Autoridad competente para conocer del trámite específico que permite

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

acceder a [REDACTED], a los registros que constan en la Unidad Especializada de Conflictos de Interés, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en específico a la constancia de antecedentes de sanciones.

15. Por ello, al existir un trámite específico y gratuito ante la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para acceder a la información de antecedentes de sanciones o sujetos a procedimientos, este Órgano Garante se declara **incompetente** para conocer del asunto en razón de materia, es decir, este no puede entrar al fondo del asunto y por ello se debe declarar el desechamiento por incompetencia toda vez que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] devienen improcedentes e inoperantes, por las tres razones fundamentales siguientes:

- El recurso de revisión no es la vía para encausar las solicitudes de información a otros sujetos obligados;
- Existe una tramitación específica para acceder a la información solicitada y;
- Las razones o motivos de inconformidad no guardan relación con el acto.

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

16. Aunado a lo anterior, lo inoperante de las razones o motivos de inconformidad por no estar propiamente apegadas a lo que establece el artículo 71 de la Ley de la materia que señala:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

17. En efecto, el derecho a interponer el recurso de revisión surge una vez que presentada la solicitud se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley en la materia, lo que indica que es un derecho exclusivo del solicitante; no obstante, para el caso que nos ocupa se reitera que las **razones o motivos de la inconformidad** resultan inoperantes, en atención a que, como ya se ha mencionado, lo manifestado en el recurso de revisión no tiene por objeto combatir el contenido de la respuesta impugnada, en términos del artículo 71 de la Ley de la materia.

18. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado este Órgano Colegiado;

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Secretaría de la Contraloría del Gobierno del
Estado de México

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

RESUELVE

PRIMERO.- Se DESECHA el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED], en virtud de que la solicitud que da origen no constituye una solicitud de acceso a datos personales, sino corresponde a un trámite específico ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el que además es gratuito.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a [REDACTED] haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01798/INFOEM/AD/RR/2015

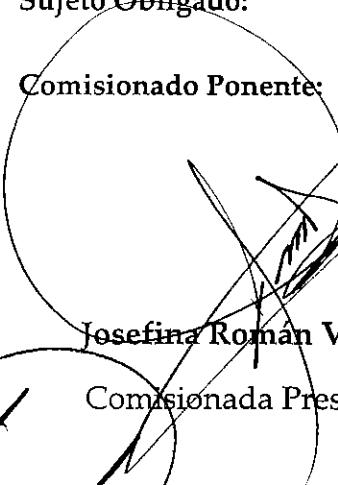
Recurrente:

Sujeto Obligado:

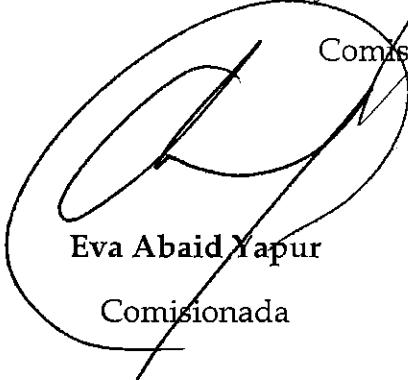
Secretaría de la Contraloría del Gobierno del
Estado de México

Comisionado Ponente:

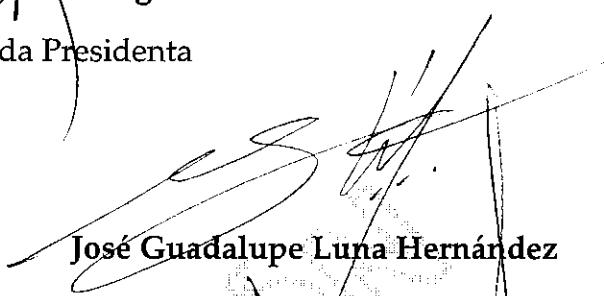
José Guadalupe Luna Hernández


Josefina Roman Vergara

Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur

Comisionada


José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado


Javier Martínez Cruz

Comisionado


Zulema Martínez Sánchez

Comisionada


Catalina Camatillo Rosas

Secretaria Técnico del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de quince (15) de diciembre de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01798/INFOEM/AD/RR/2015.